

## RV: Generación de Tutela en línea No 823090

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/05/2022 16:39

Para: Repcionprocesospenal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ DIAZ

---

**De:** Repcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 12:47 p. m.

**Para:** valnashi@hotmail.com <valnashi@hotmail.com>; Secretaria Sala Casacion Penal

<secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Generación de Tutela en línea No 823090

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

**Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**

**IMPORTANTE:**

**Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.**

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**GRUPO REPARTO**

 <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca- Amazonas</p>	<p>Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia</p> <p>3532666 Ext:   cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co   Bogotá, D.C.</p> <p>  </p> <p> DesajC  DesajBCA</p>
---	---

**De:** Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 12:06

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

valnashi@hotmail.com <valnashi@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 823090

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 823090

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ DIAZ Identificado con documento: 79993265

Correo Electrónico Accionante : valnashi@hotmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

LIBERTAD, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DERECHO DE PETICIÓN, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
E. S. D.

**JUAN GABRIEL RODRIGUEZ DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía número 79'993.265 de Bogotá, obrando en calidad de condenado. Con todo respeto manifiesto a su Señoría, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, Magistrado ponente Doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, por ser vulnerados mis derechos fundamentales, tales como **EL DERECHO A LA LIBERTAD, DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE PETICIÓN**, en mi calidad de ciudadano, con los hechos que más adelante relaciono:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Con Sentencia anticipada del 10 de septiembre de 2019, el **JUEZ TREINTA Y CINCO (35) PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**, me condenó a la pena principal de 60.5 meses de prisión, negando subrogados penales, por el delito homicidio simple en la modalidad de tentativa.

**SEGUNDO:** El 26 de septiembre de 2019, por medio de mi apoderado presenté apelación a la sentencia.

**TERCERO:** La apelación fue repartida y en el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, correspondió su conocimiento, al Magistrado ponente, Doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**.

**CUARTO:** El 08 de octubre de 2019, ingresó al despacho y con auto de sustanciación del 05 de marzo del 2020, se está autorizando copias solicitadas por mi madre Margoth Díaz, pero aún no se admite la apelación, ni se avoca conocimiento.

**QUINTO:** El 08 de abril del 2021, por motivo de la pandemia y no poder ingresar al Tribunal, mi madre Margoth Díaz, solicita se le envíe la información o copias de lo solicitado de correo electrónico.

**SEXTO:** Así mismo el 21 de abril del 2021, nuevamente mi madre Margoth Díaz, recaba, sobre la solicitud de las copias del proceso.

**SEPTIMO:** Otorgué poder al doctor **WILSON ORLANDO DELGADO SUA**, quien presentó memorial radicada el 22 de noviembre del 2021, a fin de que se le reconociera personería y lo solicitado por él en su memorial, ingresando ese mismo día la despacho, del cual a la fecha no han dado respuesta.

**OCTAVO:** A la fecha han pasado han pasado dos (2) años y siete meses y la sala penal, aún no ha admitido la apelación, tampoco da respuestas a cada uno de los memoriales presentados por las diferentes personas, tampoco resuelve mi situación, vulnerando mi derecho a redimir pena a fin de buscar mi libertad condicional, teniendo en cuenta que, si ya hubiese resuelto el recurso, ya estuviera el proceso en Ejecución y penas.

## PETICIÓN

Solicito, al Honorable Magistrado, lo siguiente:

1. Se tutelen mis derechos fundamentales a la **LIBERTAD, DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE PETICIÓN.**
2. Se ordene al **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, Magistrado ponente, Doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, resolver mi apelación en el menor tiempo posible.
3. Se ordene al **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, Magistrado ponente, Doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, que, al resolver mi apelación, de manera inmediata hagan la devolución del expediente el juzgado fallador, para que este a su vez lo envíe a los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Bogotá.

## SUSTENTACIÓN DE MI PETICIÓN

1.- Se me ha vulnerado el **DERECHO DE PETICIÓN**, por cuanto ya han pasado un considerable tiempo de mis solicitudes y hasta la fecha el **J TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, Magistrado ponente, Doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, no se ha pronunciado de ninguna, el cual está consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.

2.- Se me ha vulnerado mi **DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD, DERECHO A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, AL DERECHO DE PETICIÓN**, por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, Magistrado ponente, Doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, ya que de acuerdo con la revisión total del proceso se observa lo siguiente:

El artículo 29 de la Constitución Política, establece que tanto las actuaciones judiciales como administrativas, deben regirse por una serie de garantías sustantivas y procedimentales, con el fin de poner límites a las autoridades judiciales para evitar el trato y ejercicio abusivo de sus funciones, de este modo revestir los derechos e intereses de las personas que tienen un proceso judicial en curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1. Procedencia de la acción de tutela.

Como es sabido, la tutela tiene la finalidad específica de defender los derechos fundamentales y procede en consecuencia frente a la violación de derechos fundamentales, es decir de aquellos que son esenciales a la persona humana y que estando o no consignados en la Constitución, deben ser respetados y por lo tanto pueden ser definidos como el derecho al debido proceso, a la libertad, a la honra y al buen nombre.

En el presente caso sean vulnerado mis derechos al debido proceso, a la libertad, a la honra y al buen nombre, lo cual se configura como razón suficiente para la procedencia de la presente acción.

En todo caso y si bien es cierto que existen otros mecanismos para hacer efectivas mis reclamaciones, también lo es que estos no son lo suficientemente expeditos ya que nuestra legislación penal demoraría y esta acción sería para evitar un perjuicio irremediable a mis derechos fundamentales.

## **2. Legitimidad para Instaurar la acción de tutela.**

En el presente caso, los derechos fundamentales que han sido vulnerados se encuentran en mi cabeza y actualmente me encuentro afectado por una por privación de mi libertad por violación al debido proceso y derecho de defensa.

Es por lo antes citado que se ha iniciado la presente acción de tutela para obtener la protección de mis derechos fundamentales, situación que ya ha sido aceptada por la Honorable Corte Constitucional, que al respecto ha analizado:

*"Según el artículo 86 de la Constitución, la acción de tutela puede ser ejercida por la persona misma cuyos derechos han sido violados o son objeto de amenaza, o por quien actúe a su nombre"*

## **3. Derecho a la igualdad - IGUALDAD ANTE LA LEY LAS AUTORIDADES**

En el presente caso, se han vulnerado los derechos antes mencionados que deben ser protegidos por cuanto de ellos se desprenden de la protección al derecho fundamental, por cuanto no estoy siendo juzgado de acuerdo a las mismas condiciones igualitarias a las demás personas ya que no se me dio un proceso justo y se está excediendo la pena en mi condena

## **4. Derecho a la libertad.**

En este momento estoy siendo privado de mi libertad debido a un injusticia por que no se me comunica que debía asistir al Juzgado con el fin de continuar con el proceso, lo cual es una obligación del Juzgado y por lo tanto se está vulnerando mi derecho a la libertad, porque de haber sabido que era requerido con seguridad me había presentado para arreglar mi situación jurídica.

## **5. Derecho al debido proceso.**

Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, como la oportunidad que tienen toda persona, en cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitarse los recursos que la ley otorga.

Así las cosas, el derecho a la defensa como parte del debido proceso, está comprendido como la facultad que cuenta la parte acusada dentro de un proceso, para disponer de asistencia técnica y a ser informado a través de la notificación de las etapas del proceso, solicitar y controvertir pruebas, así como la posibilidad de instaurar recursos.

## **NOTIFICACIONES**

El TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL, en el correo electrónico  
[citasalapenaltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasalapenaltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El accionante al correo electrónico [valnashi@hotmail.com](mailto:valnashi@hotmail.com)

  
JUAN GABRIEL RODRIGUEZ DÍAZ  
C.C 79'993.265 de Bogotá